

Aljiceci = Era alta = Rincon de Seca = Raya =
Puebla = Albatalia = Arboleja = Guadalupe = Mo-
ra = Javalí nuevo = Javalí viejo = Espinardo = Nordue-
mas = San Benito = Parqueros y Cañada hermosa.

2.^a

Santomera = Montecagudo = Esparragal = Puente de Co-
cius = Llano de Brujas = Puál = Paraiiche = Olvera y
Matanza.

3.^a

Sangonera = Palmar = Algerares = Alborca = Garres = Be-
naja = Torrealmera = Alquerias = Peña y Cañadas
de San Pedro.

4.^a

Bañoz = Balsicas = Carrascos = Corvera = Gerónimos y
Avilises = Gea y Cruyols = Jurado = Los Martínez = Lobo-
sillo = Lucina y Valladolides.

2.^a = Los asegurantes al cargo de Agente ejecutivo
podrán presentar solicitudes para una, varias
ó todas las zonas indicadas dentro del plazo que
al efecto se fijó.

3.^a = El papel que habrá de entregarse al Agente ó
Agentes ejecutivos es el que resulte sin cobrar du-
rante el plazo de la recaudación voluntaria por en-
cabramientos y conciertos de Consumos y años de
1887-88 y 88-89, previa liquidación que al efecto debe-
rá practicarse.

4.^a = Los Agentes ejecutivos percibirán un 3 p^o de
premio por las cantidades que recauden de encabe-
ramientos y los recargos en que incurran los contri-
buyentes morosos.

5.^a = Dichos Agentes quedarán obligados á prestar
fiadora en metálico, efectos de la Deuda pública